



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1063)**  
**12 MAYO 2021**

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón en el departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase I y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1287 del 10 de julio de 2014 y 1078 del 25 de junio de 2015”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón en el departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase I y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1287 del 10 de julio de 2014 y 1078 del 25 de junio de 2015”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones N° 1287 del 10 de julio de 2014 y 1078 del 25 de junio de 2015 se asignaron subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, dentro de las cuales se asignó a los hogares de los señores ALEXANDER FLOREZ PEREZ identificado con CC 91522459 y LUZ DARY HERNANDEZ HERNANDEZ identificada con CC 37551147 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón – Santander.

Que, con posterioridad a dicha asignación, los hogares antes señalados fueron objeto de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda por incumplimiento a las obligaciones propias del Programa de Vivienda Gratuita las cuales se materializaron a través de las Resoluciones No. 2234 y 2233 de 2017.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por los hogares revocados al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritos.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón en el departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase I y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1287 del 10 de julio de 2014 y 1078 del 25 de junio de 2015”

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares objeto de revocatoria de los actos administrativos que otorgaron los SFVE en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 en el municipio de Girón en el departamento de Santander, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 09 de Octubre de 2014, según Acta No. 127 en la cual se identificó lista de espera con cuatro (4) hogares, seleccionando así los hogares de las señoras MARIA ANTONIA TOLOZA PICON, identificada con CC No. 63289938 y ELIZABETH CALDERON RODRIGUEZ identificada con CC 63509424 quienes se ubican dentro del listado de espera como primer y segundo hogar y cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 26 de abril de 2021.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón en el departamento de Santander, corresponde a 63,5 SMLMV del año 2014.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setenta y ocho millones doscientos treinta y dos mil pesos m/cte. (\$78.232.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares de la lista de espera según Acta No.127 del 09 de octubre de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón en el departamento de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón en el departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase I y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1287 del 10 de julio de 2014 y 1078 del 25 de junio de 2015”

**DEPARTAMENTO: SANTANDER**

**MUNICIPIO: GIRÓN**

**PROYECTO: CIUDADELA NUEVA GIRÓN SECTOR 7**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	63289938	MARIA ANTONIA	TOLOZA PICON	\$ 39.116.000,00
2	63509424	ELIZABETH	CALDERON RODRIGUEZ	\$ 39.116.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$78.232.000,00</b>				

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las resoluciones de asignación No. 1287 del 10 de julio de 2014 y 1078 del 25 de junio de 2015 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** Las asignaciones de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón en el departamento de Santander, corresponderán a las liberadas por los hogares que fueron objeto de Proceso administrativo sancionatorio. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón – Santander, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizarán mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0119 de 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda.

**Artículo 5.** Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 7.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

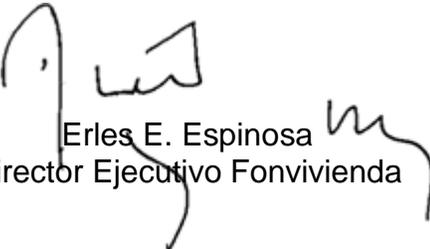
Página 4 de 5

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudadela Nueva Girón Sector 7 del municipio de Girón en el departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita fase I y se modifican parcialmente la Resoluciones No. N°1287 del 10 de julio de 2014 y 1078 del 25 de junio de 2015”

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 MAYO 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Jackelinne Diaz